CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE COMERCIOS Y HOSTELERÍA.

La presente convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se encuadra dentro de las medidas promovidas por el Ajuntament d'Elx para fomentar la actividad económica en el municipio, mediante el apoyo a las acciones de digitalización, comunicación y dinamización comercial.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 40.000 € con cargo a las Partida Presupuestaria nº 349/20/23, "Subvenciones a Asociaciones de comerciantes y hostelería".

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones o programas que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Elche.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones incluidas en la presente Convocatoria se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 10, de fecha 16 de enero de 2023.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1ª.- OBJETO.

El objeto de estas subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es apoyar a las asociaciones empresariales de comercios y hostelería para la realización de actividades de digitalización, comunicación y dinamización comercial en el término municipal de Elx, en el año 2023, con la consiguiente generación de empleo impulsando la prosperidad y riqueza en el municipio en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030).

2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la presente convocatoria, los Presupuestos Municipales prevén una cuantía total de 40.000 euros con cargo a la partida presupuestaria nº 349/20/23, "Subvenciones a Asociaciones de comerciantes y hostelería".

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en este Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 10, de fecha 16 de enero de 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4ª.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones empresariales de comercios y hostelería que cumplan con los siguientes requisitos:
- Tener su domicilio social, ubicado en el término municipal de Elx.
- Estar legalmente constituidas como asociación.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ajuntament d'Elx a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante. (la comprobación de este requisito se realizará de oficio).
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

5ª.- CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Los proyectos responderán a los objetivos de digitalización, comunicación y dinamización comercial en el municipio de Elx.
2. Expondrán un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas previstas de realización.
3. Un mismo proyecto puede ser compartido por varias asociaciones y cada una justificará su parte realizada. Cada asociación presentará la solicitud de subvención para la parte del proyecto que asuma.
4. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para la realización de alguna de las siguientes acciones:

a) Actuaciones vinculadas con la transformación digital de los autónomos y pymes, comercio electrónico, posicionamiento, etc., incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento a los establecimientos pymes en su transformación digital.
b) Acciones relacionadas con el marketing digital, la presencia on line, RRSS.
c) Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías en la gestión y /o la difusión.
d) Acciones de formación.
e) Acciones de comunicación, información, publicidad, creatividad e imagen.
f) Acciones de dinamización para la promoción de la hostelería y el comercio.

Son gastos subvencionables:

- Servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.
- Gastos de material no inventariable relacionado con las actividades anteriores.
- Servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas.
- Adquisición de consumibles.
- Publicidad: diseño, elaboración, difusión y comunicación de material informativo y promocional.
- Mantenimiento de sistemas informáticos específicos, programas y aplicaciones informáticas, servicios de hosting, diseño de páginas web y aplicaciones específicas.
- En las acciones formativas se considerarán subvencionables los gastos de: publicidad de la acción, alquiler de local, material didáctico y honorarios de profesorado.

No son gastos subvencionables: Combustibles, gastos de restauración, gastos de personal propio, de mantenimiento de instalaciones propias de la entidad, adquisición de bienes usados; compra de mercancías objeto de comercialización, así como las inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad susceptible de recibir apoyo y cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

El período para ejecutar las actividades subvencionadas será el correspondiente al ejercicio 2023.

Las facturas habrán de estar fechadas y pagadas en el ejercicio económico correspondiente a la ejecución de la subvención.

6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

- Las solicitudes se encuentran a disposición del interesado en la Sede Electrónica del Ajuntament d'Elx, no admitiéndose ninguna otra forma de presentación.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

7ª DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La solicitud normalizada debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
- DNI del/de la representante de la asociación.
- Documentación que acredite la representación del/de la solicitante: Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del/ de la secretario/a de la asociación.
- Estatutos actualizados de la asociación.
- Certificado suscrito por el/la secretario/a de la asociación con el visto bueno del/de la presidente/a de la asociación acerca del número de socios, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la

subvención. Esta certificación podrá ser suplida mediante la oportuna autorización a esta Administración de recabar los datos correspondientes.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención. Esta certificación podrá ser suplida mediante la oportuna autorización a esta Administración de recabar los datos correspondientes.
- Memoria descriptiva de las actividades para las que se solicita la ayuda.
- Ficha de datos "Mantenimiento a Terceros"
- Declaración de responsabilidad firmada por el representante legal de la asociación que contendrá un pronunciamiento expreso sobre:

- Que son ciertos los datos que constan en su solicitud y en la documentación adjunta.
- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que adquiere el compromiso y obligación de colaborar con el Ajuntament d'Elx en la implementación del programa de digitalización, promoción y dinamización del comercio de proximidad con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio.
- Que la entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.
- Que se compromete a conservar, durante un plazo de 5 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

- Documentación que acredite las demás circunstancias relevantes para la valoración del expediente de acuerdo con los criterios de evaluación.

Cualquier modificación o renuncia a la realización de la actividad o proyecto subvencionable, deberá ser comunicado inmediatamente mediante instancia dirigida a la Concejalía de Comercio, a través de sede electrónica, o por cualquier otro medio que la ley vigente lo permita, para su valoración, y en su caso adoptar los acuerdos pertinentes respecto a la subvención concedida.

8ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. La cuantía de la subvención ascenderá a un máximo de 8.000 euros, no pudiendo exceder del coste global del proyecto acreditado.

2. Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente de 40.000 euros con el límite máximo de 8.000 euros por asociación, aplicándose el baremo de evaluación siguiente:

    - Actuaciones vinculadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, el ahorro energético. 5 puntos.
    - Acciones vinculadas con el impulso de la digitalización, comercio electrónico. 10 puntos.
    - Acciones específicas de animación de espacios públicos en zonas comerciales. 40 puntos.
    - Acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas a promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores al comercio de proximidad de Elx. Hasta 20 puntos. (10 puntos por acciones online y 10 puntos por acciones offline o de publicidad tradicional).
    - Programación coordinada con otras entidades debidamente justificada, colaboración con las acciones programadas por la Concejalía de Comercio. 5 puntos.
    - Número de socios, justificados mediante certificado suscrito por el/la secretario/a de la asociación con el visto bueno del/la presidente/a de la misma. Hasta 20 puntos.
        - Entre 15 y 50 asociados 10 puntos.
        - Más de 50 asociados 20 puntos.

3. En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorrateará entre las entidades beneficiarias en proporción a los presupuestos de los proyectos o programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

9ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento se iniciará previa petición de las entidades interesadas presentada dentro del plazo señalado (desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP, hasta diez días hábiles después).
2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición.
3. Durante la instrucción, el Ajuntament d'Elx podrá requerir de la entidad solicitante, cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones acreditadas por la misma.
4. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria, será efectuada por una Comisión formada por el equipo técnico de la Concejalía de Comercio y un técnico del área de Promoción Económica, para lo cual podrá requerir de la asociación cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario.

5. Finalmente, la Comisión emitirá la propuesta que contendrá la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y desistidas, y la motivación de tal consideración.
6. Las subvenciones se concederán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Técnica previo informe de fiscalización.
7. La resolución será notificada a las entidades peticionarias en el plazo de un mes desde su adopción, y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse las entidades beneficiarias, entre ellas, la de dar publicidad de la colaboración del Ajuntament d'Elx en la financiación de la actividad objeto de la subvención.
8. La publicación del acuerdo de concesión se efectuará en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento por un plazo de 20 días.
9. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo las entidades interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa.
Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por las asociaciones interesadas.

10ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias realizar las actividades y cumplir la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la misma.

11ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de enero de 2024, a través de la sede electrónica e incluirá la siguiente documentación:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con indicación del calendario y evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.
Cuando el programa subvencionado incluya formación, se deberá aportar además la siguiente documentación:
- Acta con la relación de alumnos seleccionados.
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Informe sobre las altas-bajas que se produzcan, así como, de las faltas, justificadas o no de los alumnos.

II. Memoria Económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.

b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.

c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.

d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.

e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III. Declaración responsable debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

12ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la entidad interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
3. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13ª MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.
2. En el caso de que la asociación beneficiaria no justifique pagos por el 100% de la aportación económica deberá proceder al reintegro de la aportación económica no justificada.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14ª PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la Sede Electrónica del Ajuntament d'Elx ubicada en la página web municipal www.elche.es. Se publicará además un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

15ª PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ajuntament d'Elx, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elx.
Puede contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.
La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.
Los datos personales podrán ser publicados por el Ajuntament d' Elx en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la

tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ajuntament d' Elx podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ajuntament d' Elx, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elx, indicando "Delegado de Protección de Datos".

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.